

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA (JAÉN)

2018/4993 *Aprobación definitiva Ordenanza fiscal Tasas Cementerio Municipal de Santiago de Calatrava.*

Edicto

Doña Rocío Zamora Viana, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario, el veintiocho de septiembre dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, el acuerdo que, literalmente, se transcribe a continuación, según resulta del acta de la mencionada sesión:

3.-Aprobación, si procede, modificación Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal

Visto el expediente instruido, a tenor de Providencia de esta Alcaldía, que figura con el número 52/2018, a los efectos de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa del cementerio municipal de esta localidad, en el supuesto de que procediera.

Considerando el Informe que se emite, con fecha de 24 de septiembre del presente año por el Sr. Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, que lo realiza a mi instancia y requerimiento, y en el que se determina la legislación aplicable, procedimiento a seguirse y demás aspectos jurídicos que inciden el presente asunto.

En virtud a lo que precede, y dándose cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, se somete a la consideración del Pleno Corporativo, como órgano competente, para su aprobación de proceder, la siguiente Moción:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 6 (delimitación de tarifas) de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de cementerio municipal de Santiago de Calatrava", incluyendo el siguiente concepto e importe, dejando el resto del articulado de acuerdo con la Ordenanza publicada con fecha de 14 de julio de 2.016:

- Cesión a perpetuidad de columbarios: 350,00 €.

Segundo.- Que se someta a información pública, por plazo de 30 días, mediante Edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la

Provincia, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Tercero.- Que se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se elevará a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo, el texto íntegro de la Ordenanza aprobada, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional, en su caso.

Quinto.- Que se comunique el acuerdo a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

Sexto.- Y facultar ampliamente a esta Alcaldía para cuantos actos de impulso y trámite se requieran en mejor ejecución de lo que se acuerde (artículo 21.1 r) y s) Ley 7/1985, de 2 de Abril), sin menoscabo alguno de las competencias que la legislación vigente atribuye al Pleno Corporativo en el asunto que nos ocupa”.

Expuesto lo anterior, por la Sra. Alcaldesa se abre un turno de intervenciones. A este tenor y por su orden:

(...)

El Pleno Corporativo, enterado sobre el asunto y por unanimidad de los presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros que de Derecho lo componen, tuvo a bien aprobar la propuesta, elevándola a rango de acuerdo, y ello, en su parte expositiva y dispositiva, como en todos y cada uno de sus puntos, contenido y contexto.

Una vez transcurrido el plazo de 30 días hábiles, según Edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 194, de fecha 8 de octubre de 2018, sin haberse presentado alegación o sugerencia alguna, queda aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal, en este municipio de Santiago de Calatrava, cuyo texto se hace público, para general conocimiento, como en cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, como en cumplimiento de la legislación vigente en la materia.

Santiago de Calatrava, a 09 de Noviembre de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, ROCÍO ZAMORA VIANA.